



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 22 de junio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12894

525807

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0356-2014-MINAGRI.- Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego **525808**

R.M. N° 0361-2014-MINAGRI.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac" **525808**

R.D. N° 184-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL **525809**

DEFENSA

R.S. N° 181-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Francia, en comisión de servicios **525809**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 144-2014-MIDIS.- Designan Directora de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **525810**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 0160-2014-MEM/DGM.- Precisan plazo para la presentación de los Anexos 1 y 2 de la R.M. N° 248-2014-MEM/DM, a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC) **525811**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 358-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de Director de la Oficina de Planeamiento y profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a Chile, en comisión de servicios **525812**

RR.MM. N°s. 359 y 361-2014-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México e Inglaterra, en comisión de servicios **525813**

R.M. N° 378-2014-MTC/02.- Modifican R.M. N° 240-2012-MTC/02 mediante la cual se reclasificó temporalmente como Rutas Nacionales, entre otras, la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° AY-102, en el tramo: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel - Retama - Nuñunga - Pacchac - Puncili, asignándosele el Código Temporal N° PE-28 I **525815**

R.M. N° 380-2014-MTC/02.- Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca **525816**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 125-2014-OS/CD.- Modifican Anexo 2 de la Res. N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, en lo referente a Requisitos para la Obtención del Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y para Embarcaciones y a la Obtención del Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos con Instalaciones Móviles **525818**

Res. N° 126-2014-OS/CD.- Modifican Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN **525821**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 111-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Colombia, en comisión de servicios **525821**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 013-2014-SMV/01.- Modifican la Res. N° 103-99-EF/94.10, la norma Presentación de la Memoria Anual y el documento aprobado por Res. N° 94-2002-EF/94.10, el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores, el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y el Reglamento de Información Financiera **525822**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 079-2014-CE-PJ.- Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado "La Colca", distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque **525824**

Res. Adm. N° 151-2014-CE-PJ.- Aprueban Proyecto Piloto de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, en los Juzgados de Familia de Huancaayo, Distrito Judicial de Junín **525824**

Res. Adm. N° 161-2014-CE-PJ.- Difieren fecha de conversión de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, en Sala Civil Transitoria, actual Corte Superior de Justicia de Lima Este, a que se refiere la Res. Adm. N° 139-2014-CE-PJ **525825**

Res. Adm. N° 162-2014-CE-PJ.- Aprueban "Estándares de Expedientes Resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la aplicación de la nueva Ley Procesal del Trabajo", con cargo a estudios posteriores **525826**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 049-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios **525827**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 898.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **525827**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3621-2014.- Autorizan al Banco Agropecuario - Agrobanco, la apertura de oficina especial en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima **525828**

Res. N° 3755-2014.- Autorizan viaje del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a México, en comisión de servicios **525828**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 004-2014-MDSL.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **525829**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 0078-2014-SGCHU-DGU-MDSMP.- Aprueban habilitación urbana nueva de lote único de inmueble ubicado en el distrito **525830**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 201-2014-MSMM.- Aprueban beneficios tributarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 por cancelación total de los montos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios **525834**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 487-MSS.- Establecen beneficios extraordinarios de condonación y exoneración de arbitrios a los contribuyentes de Santiago de Surco que tengan predios destinados a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités de Vaso de Leche **525834**

Res. N° 466-2014-RASS.- Declaran habilitación urbana de oficio de terreno para uso de vivienda, ubicado en el distrito **525836**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0356-2014-MINAGRI

Lima, 19 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2014-MINAGRI, se designó al señor abogado José Luis Pastor Mestanza, en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia, por lo que, es necesario designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado José Luis Pastor Mestanza, al cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor abogado Humberto Bernardo Ramírez Trucios en el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1099839-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0361-2014-MINAGRI

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 852 -2014-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de mayo de 2014, del Director Ejecutivo del Programa

Subsectorial de Irrigaciones y el Oficio N° 01567-2014-MINAGRI-DVM-DIAR/DGIH/DE, de fecha 05 de junio de 2014, del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2012-AG, se creó la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de coordinar, establecer, determinar, efectuar las acciones de seguimiento, promover las inversiones necesarias y la emisión de informes técnicos, para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo señala que la Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Agricultura;

Que, conforme al artículo 4° del acotado Decreto Supremo las entidades que conforman la referida Comisión Multisectorial designarán sus representantes titular y alterno mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0021-2013-AG, de fecha 22 de enero de 2013, se designó al señor Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, Asesor de la Alta Dirección, y al señor Néstor Raúl Dolorier Manzaneda, Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0024-2013-AG de fecha 23 de enero de 2013, se aceptó la renuncia formulada por el señor Gustavo Adolfo Canales Kriljenko al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura; y con Resolución Ministerial N° 054-2013-AG de fecha 22 de febrero de 2013, se aceptó la renuncia del señor Néstor Raúl Dolorier Manzaneda al cargo de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar por concluida la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 0021-2013-AG, y designar a sus reemplazantes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los señores Gustavo Adolfo Canales Kriljenko y Néstor Raúl Dolorier Manzaneda, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0021-2013-AG.

Artículo 2.- Designar a los señores Raúl Magnilli Caro Díaz, Especialista en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Justo Fernando Beingolea More, Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", y a los

representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1099839-2

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 184-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de junio de 2014

VISTA:

La carta s/n de fecha 18 de junio del 2014, presentada por el Abogado Humberto Bernardo Ramírez Trucíos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2013-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Abogado Humberto Bernardo Ramírez Trucíos como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Abogado Humberto Bernardo Ramírez Trucíos al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Abogado JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1099686-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 281-2014-DE/MGP**

Lima, 21 de junio de 2014

Visto, el Oficio P.200-1258 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 29 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la I Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, suscrita en la ciudad de Lima, República del Perú, el 6 de junio de 2013, se establece en el Entendimiento N° 1, desarrollar la II Ronda de Conversaciones entre ambas Instituciones Militares, durante el primer semestre del año 2014, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Director de la División Regiones del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia, cursa invitación al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los Oficiales de las Fuerzas Armadas miembros de la delegación de la República del Perú, para participar en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, para que participe en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 26 de junio de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a lo que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice en otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, CIP. 01801703, DNI. 43313369, para que participe en la II Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Francia y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del

24 al 26 de junio de 2014; así como, autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 27 de junio de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – París (República Francesa) - Lima
 US\$. 3,000.00 US\$. 3,000.00

Viáticos:
 US\$. 540.00 x 5 días US\$. 2,700.00

TOTAL A PAGAR: **US\$. 5,700.00**

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

1100376-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Directora de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 144-2014-MIDIS

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 159-2014-MIDIS/VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Memorando N° 847-2014-MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 209-2014-MIDIS/SG/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección General de Calidad de Prestaciones

Sociales es el órgano de línea encargado de promover la mejora de la calidad de las prestaciones de los programas y proyectos del Ministerio, que depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, calificándose al cargo de Director de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 279-2013-MIDIS se encargó al señor Raúl Fernández Vínces las funciones de Director de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Director de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir del 23 de junio de 2014, el encargo de funciones conferido al señor Raúl Fernández Vínces como Director de la Dirección General

de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 23 de junio de 2014, a la señora Jessica Geraldine Pacheco Lengua en el cargo de Directora de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1099979-1

ENERGIA Y MINAS

Precisan plazo para la presentación de los Anexos 1 y 2 de la R.M. N° 248-2014-MEM/DM, a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0160-2014-MEM/DGM**

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por Decreto Supremo N° 010-2013-EM, señala que el archivo de muestreos y testigos a que se refiere el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se llevará en las actividades de exploración y debe contener los datos y la información que objetivamente permita identificar sus componentes, ubicación del lugar donde fueron obtenidos, así como del entorno geológico donde se realizaron las perforaciones;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del decreto supremo señalado anteriormente dispone que el titular minero deberá poner a disposición del Ministerio de Energía y Minas, la información a que se refiere el numeral 71.2, a través de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año inmediatamente anterior y conforme al formato que se apruebe para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM/DM se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC); disponiendo en su artículo 3° que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0130-2014-MEM/DM se precisó el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2013 vencerá de acuerdo al cronograma allí señalado, considerando el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes - RUC de los titulares de la actividad minera; siendo que la primera fecha de vencimiento es el 07 de julio de 2014 y la última el 14 de julio de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2014-MEM/DM, se aprobaron los formularios mediante los cuales los titulares de la actividad minera, incluyendo los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, cumplen con la presentación de información de muestreos y/o testigos que señala el artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, que como Anexo 1 y Anexo 2 forman parte de dicha resolución ministerial;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 248-2014-MEM/DM, la Dirección General de Minería procedió a incorporar como Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC), la información referida al artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

Que, debido a las múltiples consultas recibidas por parte de los titulares mineros en relación a la oportunidad para el cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 71 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y estando a que la recopilación de información y el llenado de los Anexos 1 y 2 implica cierto nivel de complejidad que requiere de un periodo mayor de tiempo para su presentación, se ha visto necesario precisar que el plazo para la presentación de dichos anexos a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC), vencerá el 30 de noviembre de 2014;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Único: Precísese que el plazo para la presentación de los Anexos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 248-2014-MEM/DM, a través del Anexo VI de la Declaración Anual Consolidada (DAC), vencerá el 30 de noviembre de 2014, debiendo para tal efecto, el titular de la actividad minera, solicitar a la Dirección General de Minería, la reactivación del referido Anexo VI.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

1100375-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Director de la Oficina de Planeamiento y profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2014-MTC/02

Lima, 17 de junio de 2014

VISTOS:

El documento de fecha 19 de mayo de 2014 emitido por el Ministro de Obras Públicas de Chile en calidad de Presidente Pro Tempore del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN), el Memorandum No. 1124-2014-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, el Memorandum No. 1203-2014-MTC/09.01 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe No. 738-2014-MTC/09.01 emitido por la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de fecha 19 de mayo de 2014 emitido por el Ministro de Obras Públicas de Chile en calidad de Presidente Pro Tempore del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN), cursó invitación a las delegaciones de los Estados miembros de UNASUR para participar en la XXIV Reunión de Coordinadores Nacionales, que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2014, y la IX Reunión del Comité Coordinador del COSIPLAN, que se llevará a cabo el día 26 de junio de 2014, ambos en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, entre los objetivos de las citadas reuniones se encuentran: i) Evaluar los avances de las actividades que se vienen desarrollando en el marco del Plan de Trabajo 2014 y Plan de Acción Estratégico (PAE) 2012 – 2022 del COSIPLAN, ii) Revisar el Calendario de Actividades del periodo julio – diciembre 2014, iii) Aprobar el Convenio con la CAF con el fin de financiar la elaboración del estudio Red de Conectividad Suramericana para la Integración, iv) Aprobar la propuesta de financiamiento para la ejecución del estudio SIG y Página Web de COSIPLAN, v) Aprobar la propuesta de financiamiento para el estudio sobre normatividad y armonización de la integración ferroviaria en América del Sur y vi) Transferencia de la Presidencia Pro Tempore a la República del Uruguay;

Que, asimismo en los acuerdos de jefas y jefes de Estado y de Gobierno del UNASUR surgieron un conjunto de responsabilidades, que para su implementación requieren la ejecución de proyectos y actividades que necesariamente tienen que ser negociados por las partes en las reuniones de los Consejos Sectoriales entre los cuales se encuentra el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento;

Que, en tal sentido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que en las reuniones indicadas y las obligaciones derivadas del ejercicio de la Vicepresidencia del COSIPLAN, es necesaria la participación de una delegación técnica con conocimiento de las temáticas a tratar y con capacidad de negociar con las delegaciones de los otros países miembros las mejores alternativas para contribuir a encaminar adecuadamente el proceso de integración en América del Sur;

Que, por lo expuesto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el contenido de las actividades y tareas que se han previsto realizar con ocasión de las reuniones antes citadas, están centradas en negociar con los países miembros del UNASUR, la adopción de acuerdos con miras a mejorar y preservar la infraestructura de transportes entre los países de América del Sur y por ende facilitar el comercio y turismo regional, además de lograr la integración física en Sudamérica y consecuentemente con gran impacto en temas

comerciales y económicos del país, por lo que considera que se encuentra enmarcado en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas, financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes No. 27619, No. 30114, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento y Vicente Mario Gutiérrez Mendoza, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 24 al 26 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (para dos personas, incluye el TUUA)	US\$ 4,559.36
Viáticos (para dos personas)	US\$ 2,220.00

Artículo 3.- Encargar las funciones del Director de la Oficina de Planeamiento al señor Elbert Panta Saldarriaga, Director de la Oficina de Organización y Racionalización, a partir del 24 de junio de 2014 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, las personas mencionadas en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1099726-1

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México e Inglaterra, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 359-2014 MTC/02**

Lima, 17 de junio de 2014

VISTOS:

Los Informes No. 317-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 160-

2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de junio de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe No. 317-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe No. 160-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30114, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará el 25 y 26 de junio de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 317-2014-MTC/12.04 y No. 160-2014-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, la Inspectora

mencionada en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 160-2014-MTC/12.04 Y N° 317-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1680-2014-MTC/12.04	25-Jun	26-Jun	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	Carrera Valdivieso, Rocio Frida Marcela	México	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico en vuelo para habilitación en el equipo B-767, en la ruta Lima – México – Lima a su personal aeronáutico	10312-10840

1099732-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 361-2014 MTC/02**

Lima, 17 de junio de 2014

VISTOS:

Los Informes No. 311-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 157-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Star Up S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de julio de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Star Up S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe No. 311-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe No. 157-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30114, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 05 al 10 de julio de 2014 a la ciudad de Manchester, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 311-2014-MTC/12.04 y No. 157-2014-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Star Up S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 05 AL 10 DE JULIO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 157-2014-MTC/12.04 Y N° 311-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1675-2014-MTC/12.04	05-Jul	10-Jul	US\$ 1,300.00	STAR UP S.A	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Mánchester	Inglaterra	Chequeo técnico Inicial como Instructor de vuelo y verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	4037-10429-10430

1100156-1

Modifican R. M. N° 240-2012-MTC/02 mediante la cual se reclasificó temporalmente como Rutas Nacionales, entre otras, la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° AY-102, en el tramo Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel - Retama - Nuñunga - Pacchac - Puncli, asignándosele el Código Temporal N° PE-28 I

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 378-2014-MTC/02**

Lima, 17 de junio de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 114-2013-GRA/PRES del Gobierno Regional de Ayacucho; el Memorándum N° 492-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; los Informes N° 120-2014-MTC/14.07 y N° 193-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, los Memoranda N° 713-2014-MTC/14 y N° 1184-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, de fecha 16 de mayo de 2012, se reclasificó temporalmente como Rutas Nacionales entre otras, la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° AY-102, en el tramo: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel - Retama - Nuñunga - Pacchac - Puncli, asignándosele el Código Temporal N° PE-28 I;

Que, a través del Oficio N° 114-2013-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho, solicitó la reclasificación temporal de la Ruta PE-28 I, sector Tambo - San Miguel, con la finalidad de ampliar el ancho de la plataforma de la actual carretera al haberse incrementado considerablemente la demanda vehicular en dicho tramo; para lo cual señala contar con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, el sector vial Tambo - San Miguel, a que hace referencia el Gobierno Regional de Ayacucho, forma parte de su red vial Departamental o Regional; sin embargo, según lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 240-2013-MTC/02, actualmente se encuentra reclasificado temporalmente como Ruta Nacional, estando a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Memorándum N° 492-2014-MTC/20, de fecha 13 de marzo del 2014, la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe N° 056-2014-MTC/20.7, de su Unidad Gerencial de Conservación, en el cual se considera procedente la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través del Memorándum N° 713-2014-MTC/14 de fecha 25 de marzo de 2014, remitió el Informe N° 120-

2014-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, en el cual se opina a favor de que el tramo Tambo - San Miguel, retorne a su condición original como Ruta Departamental o Regional, para posibilitar su intervención por parte del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorándum N° 1184-2014-MTC/14 de fecha 23 de mayo de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, concuerda con el Informe N° 193-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se indica que PROVIAS NACIONAL, solo estaba realizando trabajos de conservación en el sector Tambo - San Miguel, en tanto que el Gobierno Regional de Ayacucho tiene planeado realizar en dicho sector, trabajos de construcción y mejoramiento de la vía; en tal sentido, se precisa que en el presente caso no se configura ninguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, la reclasificación temporal de una vía mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, si bien el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó la reclasificación temporal de la Carretera PE-28 I, sector Tambo - San Miguel, para realizar trabajos de construcción y mejoramiento de la vía; su pedido se orienta a que se dé por concluida la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-28 I, en dicho sector, a fin que éste retorne a su condición de Ruta Departamental o Regional;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Ayacucho, y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente dar por concluida la reclasificación temporal dispuesta en el literal c) del artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, en el extremo referido al sector: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel; y, por consiguiente, se deberá modificar el artículo 3° de la misma resolución, en el extremo referido al Código Temporal PE-28 I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la reclasificación temporal dispuesta en el literal c) del artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, en el extremo referido al Sector: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel, en virtud de lo cual dicho sector retornará a su condición original de Ruta Departamental o Regional.

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 240-2012-MTC/02, en el extremo referido al Código temporal PE-28 I, a fin de concordarlo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución. Por tanto, el código y trayectoria PE-28 I quedará consignado de la siguiente manera:

PE-28 I

Traectoria: Emp. PE-28 B (L.D. Cusco en San Francisco) - Santa Rosa - Palmapampa - San Martín - Chiquintirca - Emp. AY-102 (Punclí) - Pacchac - Nuñunga - Retama - San Miguel.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

1099733-1

Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2014 MTC/02

Lima, 17 de junio de 2014

VISTO:

El Memorandum No. 1375-2014-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el cual recomienda aprobar el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento, dispone entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, se incorpora la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento, la cual establece un nuevo régimen extraordinario de permanencia para los vehículos habilitados destinados al servicio de transporte terrestre de personas de ámbito nacional; asimismo, dispone que en el ámbito regional y provincial el régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas, que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra, será determinado mediante Resolución Ministerial del MTC, la misma que será expedida previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales;

Que, la Gerencia de Viabilidad y Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con Oficio No. 079-2014-GVYT-MPC de fecha 28 de febrero del 2014, presenta para su aprobación, una propuesta de Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de

estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca, elaborada de acuerdo a sus registros administrativos;

Que, con la finalidad de lograr la renovación del parque automotor, así como establecer progresivamente la salida de los vehículos del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, y no causar el desabastecimiento de los medios de transporte terrestre mencionados, puesto que se aprecia que el parque automotor empleado supera en su mayoría la antigüedad establecida; resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que apruebe el cronograma para la aplicación del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca;

De conformidad con la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia

Apruébese el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Condiciones para la aplicación del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca

El Régimen Extraordinario de Permanencia señalado en el artículo precedente, será aplicable a aquellos vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca, que a la fecha se encuentren habilitados en mérito de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- El vehículo debe de encontrarse en óptimo estado de funcionamiento lo que se demostrará con la aprobación de la inspección técnica vehicular y los controles inopinados a los que sea sometido.
- Cumplir con las condiciones técnicas y demás requisitos que establece el Reglamento para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y de estudiantes de nivel escolar, en la provincia de Cajamarca

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA DELSERVICIO
Desde el año 1980 hasta el año 1985	31 de diciembre del 2014
Desde el año 1986 hasta el año 1989	31 de diciembre del 2015
Desde el año 1990 hasta el año 1991	31 de diciembre del 2016
Desde el año 1992 hasta el año 1993	31 de diciembre del 2017
Desde el año 1994 hasta el año 1995	31 de diciembre del 2018
Desde el año 1996 hasta el año 2000	31 de diciembre del 2019

1100158-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Modifican Anexo 2 de la Res. N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, en lo referente a Requisitos para la Obtención del Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y para Embarcaciones y a la Obtención del Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos con Instalaciones Móviles

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 125-2014-OS/CD**

Lima, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD-1212-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, el mencionado Reglamento establece la facultad exclusiva que tiene Osinergmin de dictar dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; en las cuales se normarán los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2010-EM, se transfiere a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, estableciéndose que el citado Organismo Supervisor será el encargado de administrar, regular y simplificar el Registro;

Que, siendo así, con fecha 21 de noviembre de 2011, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, se aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, estableciéndose los nuevos procedimientos y principios a seguir para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos;

Que, el Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD contiene la Parte Específica del Reglamento del Registro de Hidrocarburos correspondiente a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos,

el mismo que establece los agentes, oportunidad y acciones a realizar para la obtención de Informes Técnicos Favorables de Instalación o Modificación de instalaciones o establecimientos de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), así como para la obtención de las Actas de Verificación y la Inscripción o Modificación en el Registro de Hidrocarburos;

Que, en el Anexo 2.1.B contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, se establecen los Requisitos para la Obtención del Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y para Embarcaciones;

Que, en el Anexo 2.3.E contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, se establecen los Requisitos para la Obtención del Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos con Instalaciones Móviles;

Que, existen en el mercado de los hidrocarburos, concesionarios de unidades de Exploración y Explotación que, por tiempo limitado, adquieren o importan para uso y consumo en sus operaciones, Combustibles Líquidos, incluidos Combustibles para Aviación y para Embarcaciones, y que cuentan con medios adecuados para el almacenamiento y manipuleo de dichos productos; características que le permiten constituirse como Consumidores Directos Móviles, conforme al Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM y modificatorias;

Que, teniendo en cuenta que las instalaciones de Exploración o Exploración donde se utilizarán los mencionados productos, ya se encuentran sometidas a las verificaciones de seguridad que la normativa aplicable exige, resulta innecesario que los operadores de tales instalaciones obtengan un Informe Técnico Favorable para Instalación o Modificación de Instalaciones como requisito previo a la obtención del Registro de Hidrocarburos como Consumidores Directos Móviles de Combustibles para Aviación y/o para Embarcaciones;

Que, en tal sentido, en orden a los Principios de Simplicidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, corresponde excluir a dichos agentes del alcance del Anexo 2.1.B contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias;

Que, en consonancia con lo anterior, resulta asimismo adecuado, modificar el Anexo 2.3.E contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, estableciendo requisitos específicos y diferenciados para la obtención del Registro de Hidrocarburos de los Consumidores Directos Móviles de Combustibles Líquidos, incluidos los Combustibles para Aviación y para Embarcaciones, que realizan actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en concordancia con lo establecido en los artículos 8° y 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, el 18 de abril de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 074-2014-OS/CD, Osinergmin publicó el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que modifica los anexos señalados en los dos párrafos precedentes, contenidos en el Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 17-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Anexos 2.1.B y 2.3.E del Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias, referidos a los Requisitos para la Obtención del Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación y para Embarcaciones y a la Obtención del Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos con Instalaciones Móviles, respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el diario oficial El Peruano; asimismo, disponer la publicación de ambos documentos más su exposición de motivos, en el portal de internet de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia General a aprobar los formularios que sean necesarios para la aplicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

2.1.B

**REQUISITOS PARA SOLICITAR
INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA
INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE:
SISTEMAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES
PARA AVIACIÓN Y PARA EMBARCACIONES**

Alcance:

1. Instalaciones Fijas de Consumidores Directos de Combustibles para Aviación y/o para Embarcaciones
2. Instalaciones Móviles de Consumidores Directos de Combustibles para Aviación y/o para Embarcaciones que no realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
3. Instalaciones de Comercializador de Combustible para Aviación
4. Instalaciones de Comercializador de Combustible para Embarcaciones

Características:

Denominación del procedimiento: Informe técnico favorable para instalación o modificación
Derecho de trámite: Gratuito
Plazo para resolver: 30 días hábiles¹
Autoridad que resuelve el trámite: Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (GFHL)
Evaluación sujeta a silencio administrativo negativo.

Nota: Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles.

Requisitos:

1. Formulario de solicitud².
2. Para persona natural:

- Copia simple del documento de identidad vigente.

Para persona jurídica:

- Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado de ser el caso.

- Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado³, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN.

3. Copia simple de la Resolución de concesión de derecho de vía o de servidumbre, autorización de agua acuática y franja ribereña, habilitación portuaria cuando corresponda.

4. Copia simple del Estudio Ambiental aprobado que corresponda según la naturaleza del proyecto. Si no fuese obligatorio contar con un Estudio Ambiental aprobado, bastará con presentar un documento emitido por la correspondiente autoridad competente, donde conste tal situación⁴.

5. Estudio de riesgos, aprobado por la autoridad competente.

6. Ingeniería básica correspondiente a la obra, la que contendrá lo siguiente⁵:

- Memoria Descriptiva que incluya las especificaciones técnicas de las instalaciones de hidrocarburos.

- Plano de situación.

- Plano de ubicación.

- Plano de distribución con arreglo de planta y equipos.

- Plano de obras mecánicas, instalación de tanques, tuberías y accesorios.

- Plano de los diagramas de los sistemas de transferencia de combustibles, protección contra incendios, de ser el caso.

- Plano de instalaciones para atraque de naves, líneas submarinas, brazos de carga, muelles y facilidades para la atención de naves y barcasas, de ser el caso.

- Plano de instalaciones eléctricas e instrumentación que contenga la clasificación de áreas peligrosas.

- Plano de obras civiles.

7. Copia simple de las autorizaciones otorgadas por el administrador del aeropuerto, Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Dirección General de la Capitanía de Puertos (DICAPI) o Autoridad Portuaria Nacional (APN), según corresponda.

Notas:

- Dentro del alcance no están incluidos los Consumidores Directo Móviles de Combustibles para Aviación que acrediten ser concesionarios de lotes petroleros.

- Las instalaciones para la recepción, almacenamiento y abastecimiento de combustible para aeronaves deberán cumplir con los requerimientos y estándares internacionales previstos en la ATA – 103, API 1540 y en los códigos NFPA 407 y NFPA 385.

1 El plazo para resolver empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el solicitante ingrese a OSINERGMIN su solicitud completa.

2 El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN <http://www.osinergmin.gob.pe/new-web/uploads/GFH/TUPA/Solicitud%20de%20ITF.pdf>

3 El apoderado deberá acreditar facultades administrativas de representación.

4 Si al iniciar el trámite, el administrado no cuenta con este documento, podrá presentar el Estudio Ambiental sin aprobar y el documento que acredite haber iniciado el trámite para su aprobación o de la consulta ante la autoridad competente sobre la necesidad de realizar el Estudio Ambiental; debiendo subsanar, antes de la emisión del ITF, la presentación del Estudio Ambiental, la resolución que lo aprueba y las observaciones y subsanaciones en caso las hubiere, o del documento de respuesta emitida a la consulta presentada indicando que no es obligatorio contar con el Estudio Ambiental.

5 Los planos deben ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo la presentación de los planos será de manera física y magnética. Por cada plano solicitado se deberá adjuntar 01 archivo magnético, en formato legible en autocad. Planos firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.

2.3.E

**REQUISITOS PARA SOLICITAR
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
HIDROCARBUROS DE CONSUMIDORES DIRECTOS
CON INSTALACIONES MÓVILES**

Alcance:

1. Consumidor Directo con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos y/u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH), incluyendo Combustibles para Aviación y/o para Embarcaciones, que no realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
2. Consumidores Directos con Instalaciones Estratégicas Móviles.
3. Consumidor Directo con Instalaciones Móviles de Combustibles Líquidos, incluyendo Combustibles para Aviación y/o para Embarcaciones, que realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Características:

Denominación del procedimiento:	Inscripción o modificación del registro de hidrocarburos
Derecho de trámite:	Gratuito
Plazo para resolver:	30 días hábiles ¹
Autoridad que resuelve el trámite:	Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (GFHL)
Evaluación sujeta a silencio administrativo negativo.	

Requisitos:

Nota: Para admitir a trámite la solicitud, todos los documentos deberán ser legibles.

I. Requisitos para los Consumidores Directos indicado en los ítems 1 del Alcance:

1. Formulario de solicitud².
2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable³.
3. Para persona natural:
 - Copia simple del documento de identidad vigente.
 - Para persona jurídica:
 - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso.
 - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado⁴, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN.
4. Copia simple del contrato de ejecución de obra o servicio referido a las operaciones a ejecutar, de acuerdo al ámbito geográfico.
5. Memoria descriptiva que incluya las especificaciones técnicas y la descripción de los equipos y sistemas a utilizar en las instalaciones de hidrocarburos; así como la justificación técnica del uso de los combustibles u otro producto derivado de los hidrocarburos.
6. Documentos de Ingeniería correspondiente a la obra:
 - Plano de situación y ubicación^{5, 6}.
 - Plano de distribución^{5, 6}.
7. Copia simple del acta de pruebas de tanques, tuberías y otros equipos de, suscritos por un profesional habilitado de la especialidad.
8. Plan de contingencias elaborado y suscrito por un profesional colegiado y habilitado.
9. Fotografías a color con medidas mínimas de 15 x 10 cm, en la que se aprecie las instalaciones de recepción, almacenamiento y despacho, según lo señalado en su declaración jurada.
10. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente⁷.

Para el caso de Consumidores Directos con Instalaciones Móviles de Combustibles para Embarcaciones que no realizan Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, se deberá presentar, en adición, lo siguiente:

11. Copia simple del Acta de Verificación de Pruebas y del Acta de Verificación de Conformidad⁸, Certificados de evaluación de conformidad, informes o certificados de inspección, de laboratorio de ensayo o de laboratorio calibración⁹, según corresponda a la naturaleza del proyecto, especificados en los Informes Técnicos Favorables de Instalación o Modificación, con resultados satisfactorios.

II. Requisitos para los Consumidores Directos indicados en el ítem 2 del Alcance:

1. Formulario de solicitud, presentado por el comandante General de la Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú, o por el Director General de la Policía Nacional del Perú, según corresponda².
2. Copia simple del documento de identidad vigente del solicitante y de la resolución suprema que lo designa como Comandante General del Instituto de las Fuerzas Armadas correspondiente, o Director General de la Policía Nacional del Perú.
3. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal en las operaciones propias de la actividad de hidrocarburos que realiza³.
4. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente⁷.

III. Requisitos para los Consumidores Directos indicados en el ítem 3 del Alcance:

1. Formulario de solicitud².
2. Formulario de declaración jurada de cumplimiento de la normativa técnico-legal aplicable, incluyendo los requerimientos y estándares internacionales previstos en la ATA 103, API 1540 y en los códigos NFPA 407 y NFPA 385, aplicables a las instalaciones para la recepción, almacenamiento y abastecimiento de combustible para aeronaves³.
3. **Para persona natural:**
 - Copia simple del documento de identidad vigente.
- Para persona jurídica:**
 - Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal o apoderado, de ser el caso.
 - Copia simple del certificado de vigencia de poderes del representante legal o apoderado⁴, expedido dentro de los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud ante el OSINERGMIN.
4. Copia simple del contrato de ejecución de obra o servicio referido a las operaciones a ejecutar, de acuerdo al ámbito geográfico.
5. Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente⁷.

Nota:

Este caso aplicará únicamente a los consumidores directos móviles que acrediten ser concesionarios de lotes petroleros.

- 1 El plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el solicitante ingrese a OSINERGMIN la solicitud de inscripción en el registro de hidrocarburos
- 2 El formulario de solicitud deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Se obtiene de la página web de OSINERGMIN <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/GFH/TUPA/Solicitud%20de%20ITF.pdf>.
- 3 El formulario de declaración jurada deberá estar completamente llenado y firmado por el solicitante o representante legal, a fin de ser admitido para trámite. Dicho formulario se obtiene de la página web de OSINERGMIN <http://www.osinerg.gob.pe/newweb/uploads/GFH/TUPA/Solicitud%20de%20ITF.pdf>.
- 4 El apoderado deberá acreditar facultades administrativas de representación
- 5 Los planos deberán ser presentados en escalas normalizadas adecuadas, con excepción de las indicadas expresamente. Asimismo, la presentación de los planos será de manera física y magnética. Por cada plano solicitado se deberá adjuntar 01 archivo magnético, en formato en formato legible en autocad.
- 6 Planos firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables de la especialidad, inscritos y habilitados en el colegio profesional correspondiente.
- 7 Los montos y las coberturas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán estar en concordancia con el tipo de establecimiento, instalación o medio utilizado.
- 8 Las Actas de Verificación de Pruebas y las Acatas de Verificación de Conformidad deberán estar suscritas por el solicitante, por el profesional responsable y por un supervisor o representante designado por OSINERGMIN.
- 9 Los certificados de evaluación de conformidad, certificados de inspección o de laboratorio deberán ser emitidos por organismos de evaluación de la conformidad acreditados o por otras entidades o profesionales aceptables, según se especifique en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación.

Modifican Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 126-2014-OS/CD

Lima, 13 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2010-EM, a través del cual se transfirió a Osinergmin el Registro de Hidrocarburos, señala que el citado organismo es el encargado de administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS-CD se aprobó el Reglamento de Registro de Hidrocarburos, que establece las disposiciones aplicables para la tramitación de los procedimientos tramitados de oficio por los administrados, así como aquellos que se derivan del ejercicio de la función supervisora;

Que, en aras de precisar la naturaleza jurídica de las medidas administrativas de suspensión de oficio y cancelación de oficio del Registro de Hidrocarburos dispuestas por Osinergmin, resulta necesario modificar el artículo 21° del Capítulo V del Título II del Anexo N° 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 170-2013-OS-CD.

Que, considerando que las causales que se encuentran establecidas en el artículo 20° del Capítulo V del Título II del Anexo N° 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin para la imposición de la medida administrativa de suspensión de oficio del Registro de Hidrocarburos se sustentan en razones de seguridad pública, constituyen una medida de seguridad a que se refiere el artículo 39° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 272-2012-OS/CD, modificado por Resolución N° 187-2013-OS/CD, correspondiendo su tramitación como tal;

Que, asimismo, considerando que la cancelación de oficio resulta aplicable como consecuencia de mantener una situación de suspensión mayor a los seis (6) meses, constituye una medida correctiva a que se refiere el artículo 38° Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se podrá exceptuar del requisito de publicación para comentarios en el Diario Oficial El Peruano aquellos reglamentos considerados de urgencia;

Con el visto de la Gerencia Legal, de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, y la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 17-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 21° del Capítulo V del Título II del Anexo N° 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°.- Procedimiento para suspensión de oficio o cancelación de oficio

21.1 En los casos previstos en los literales a), c) y siguientes del artículo 20°, la autoridad competente emitirá una resolución en la cual dispondrá, en calidad de medida de seguridad, la suspensión de oficio de la inscripción del administrado en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y actualizará el Registro ejecutando dicha suspensión. Asimismo, cuando corresponda, desactivará el código de usuario y contraseña del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) que le fueron otorgados al administrado, y notificará la indicada Resolución conforme a la normativa vigente. El administrado cuya inscripción en el Registro de Hidrocarburos sea suspendida de oficio, quedará impedido de realizar la(s) actividad(es) en el subsector hidrocarburos en las instalaciones,

establecimientos, o con los medios de transporte suspendidos.

21.2 Determinada la suspensión o cancelación del registro de un agente que desarrolla actividades de comercialización de gas natural, Osinergmin podrá requerir al Concesionario de Distribución de Gas Natural o al Agente Habilitado de GNC o GNL que lo abastece, la interrupción del suministro de dicho hidrocarburo hasta que se obtenga nuevamente la habilitación del registro. Dicho requerimiento es de cumplimiento obligatorio para los Concesionarios de Distribución de Gas Natural y los Agentes Habilitados de GNC y GNL.

21.3 En caso la suspensión de oficio haya tenido una duración igual o mayor a seis (06) meses, la autoridad competente emitirá una resolución en la cual dispondrá, en calidad de medida correctiva, la cancelación de oficio de la inscripción del administrado en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin.

21.4 Contra las resoluciones que imponen la suspensión de oficio o cancelación de oficio de la inscripción del administrado en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin proceden los recursos administrativos de reconsideración y apelación, conforme a lo previsto en los procedimientos aplicables a las medidas administrativas. La apelación será conocida y resuelta por el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM, órgano competente para resolver las apelaciones contra medidas administrativas.

21.5 Las medidas administrativas de suspensión de oficio y cancelación de oficio a que se refieren los numerales precedentes son independientes de su imposición como sanción, previo procedimiento administrativo sancionador cuando corresponda.

21.6 Sólo por resolución o acta que disponga el levantamiento de la suspensión, se procederá a la habilitación y actualización del registro, comunicándose al área respectiva de Osinergmin la reactivación del código de usuario y contraseña del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), cuando corresponda.

21.7 En los casos de cancelación del Registro, el administrado deberá presentar una solicitud de inscripción a fin de obtener su autorización para realizar nuevamente actividades de hidrocarburos".

Artículo 2°.- Derogar el artículo 22° del Capítulo V del Título II del Anexo N° 1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo aplicable incluso a los procedimientos que se encuentran en trámite.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1099809-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Colombia, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 111-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 11 de junio de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con doce (12) empresas del sector textil confecciones su participación en la feria internacional "COLOMBIAMODA 2014", organizado por el Instituto INEXMODA de Colombia, a realizarse del 22 al 24 de julio de 2014, en la ciudad de Medellín, República de Colombia, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable de prendas de vestir;

Que, resulta de interés la participación en la referida feria, porque permitirá diversificar nuestra oferta exportable en los mercados latinoamericanos de la región, toda vez que COLOMBIAMODA reúne una oferta representativa de las marcas más importantes del mercado regional, además de promover a las empresas peruanas expositoras, fortaleciendo su presencia en este importante mercado latinoamericano;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Yesenia Infantes Marcelo, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano y brindando asistencia a las empresas exportadoras participantes;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Medellín, República de Colombia, de la señorita Yesenia Infantes Marcelo, del 20 al 25 de julio de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones del sector textil confecciones, durante el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US\$ 597,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	: US\$ 1 850,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Yesenia Infantes Marcelo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1099742-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican la Res. N° 103-99-EF/94.10, la norma Presentación de la Memoria Anual y el documento aprobado por Res. N° 94-2002-EF/94.10, el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores, el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y el Reglamento de Información Financiera

**RESOLUCIÓN SMV
N° 013-2014-SMV/01**

Lima, 19 de junio de 2014

VISTOS:

El expediente N° 2014017740 y el Memorandum Conjunto N° 1444-2014-SMV/06/10/11 del 12 de junio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados; y el proyecto normativo para uniformizar los plazos de presentación de la información financiera y memoria anual de las empresas emisoras de valores y de las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, así como de las empresas administradoras de fondos colectivos, (en adelante, el Proyecto)

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, el artículo 13, en concordancia con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, establece que los emisores de valores y las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores deben remitir a la SMV y, de ser el caso, a la bolsa respectiva, toda la información, incluida su información financiera, que por norma de carácter general les resulte exigible. Asimismo, el artículo 30 de la referida ley señala que la SMV puede, mediante normas de carácter general, establecer la normativa que regule tanto el contenido como la forma de presentación de dicha información financiera;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica establece como atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01,

entra a su vez en vigencia un nuevo régimen de plazos para la presentación de información relevante a la SMV, y, de ser el caso, a la Bolsa de Valores de Lima, por parte de las entidades con un valor o programa inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, así como por las sociedades administradoras de fondos mutuos, sociedades administradoras de fondos de inversión y sociedades tituladoras, según el cual la información financiera, memoria anual o, de ser el caso, del documento de información anual, deben presentarse en el día de su aprobación;

Que, se considera necesario establecer que las demás personas jurídicas bajo la supervisión de la SMV, presenten su información financiera y memoria anual en el día de aprobada, a fin de que la oportunidad en la remisión de la información sea similar entre emisores y demás personas jurídicas bajo supervisión de la SMV; en armonía con los nuevos plazos establecidos en la regulación de hechos de importancia;

Que en tal sentido, es necesario modificar la Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01; el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y la Resolución CONASEV N° 094-2002-EF/94.10, con el fin de uniformizar los plazos de presentación de la información financiera y memoria anual, considerando el plazo de presentación de los hechos de importancia de las empresas emisoras de valores;

Que, el proyecto que aprueba las modificaciones mencionadas fue sometido a proceso de consulta ciudadana, a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), por el plazo de quince (15) días calendario, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 009-2014-SMV/01, publicada el 22 de mayo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la SMV, el segundo párrafo del artículo 7° de la LMV y el numeral 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 18 de junio de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquense los artículos 3, 5 y 7 de la Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Los emisores comprendidos en el Reglamento de Hechos de Importancia, e Información Reservada, las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), y las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos deberán presentar a la SMV y, de ser el caso, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, su información financiera individual auditada anual en el día de haber sido aprobada por el órgano correspondiente, siendo el plazo límite para su respectiva aprobación el 15 de abril de cada año.

Artículo 5°.- La matriz está obligada a presentar a la SMV sus estados financieros consolidados auditados anuales cuando ésta o sus valores se encuentren inscritos en el RPMV; y, de ser el caso, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, en el día de haber sido aprobada por el órgano social correspondiente, siendo el plazo límite para su respectiva aprobación el 15 de mayo de cada año. Esta obligación no es aplicable al Estado cuando tenga la calidad de matriz.

Artículo 7°.- Los emisores comprendidos en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, las personas jurídicas inscritas en el RPMV y las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos deben presentar la información financiera intermedia individual e intermedia consolidada, según corresponda a la SMV y, de ser el caso, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, en el día de haber sido aprobada por el órgano correspondiente.

El plazo límite para la respectiva aprobación de los estados financieros intermedios individuales e intermedios

consolidados de los tres primeros trimestres es de 30 y 45 días calendario, y el del cuarto trimestre es de 45 y 60 días calendario, respectivamente, en ambos casos, siguientes a las fechas de cierre señaladas en el artículo precedente.”

Artículo 2.- Incorpórese como segundo párrafo en el artículo 9° de la Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, el siguiente texto:

“(…)

Los emisores con valores inscritos en el RPMV que simultáneamente mantengan los mismos valores inscritos en otro mercado organizado extranjero, deberán presentar su información financiera intermedia individual correspondiente al cuarto trimestre dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de cierre del período o en la fecha límite de presentación de la información financiera trimestral consolidada de acuerdo a la regulación del mercado extranjero, la que sea menor.

“(…)”

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 1 de la norma Presentación de la Memoria Anual y el documento de información anual aprobado por Resolución CONASEV N° 94-2002-EF/94.10, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- Los emisores comprendidos en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y las Empresas de Fondos Colectivos deberán presentar a la SMV y, de ser el caso, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación, su Memoria Anual y el Documento de Información Anual, en el día de haber sido aprobada por el órgano correspondiente, siendo el plazo límite para la respectiva aprobación el 15 de abril de cada año.”

Artículo 4.- Modifíquense los incisos 24.1.1 y 24.1.2, del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“24.1.1 Información financiera individual o separada auditada anual

Esta información se presentará en el día de aprobada por el órgano correspondiente, siendo el plazo límite para su respectiva aprobación el 15 de abril de cada año. La aprobación de dicha información es considerada hecho de importancia.

24.1.2 Información financiera intermedia individual o separada semestral al 30 de junio

Esta información se presentará en el día de aprobada por el órgano correspondiente, siendo el plazo límite para su respectiva aprobación el 30 de julio de cada año. La aprobación de dicha información es considerada hecho de importancia”.

Artículo 5.- Modifíquese el inciso 14.1.1 del numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

“14.1.1. La información financiera individual o separada auditada anual. Esta información se presentará en el día de haber sido aprobada por el órgano correspondiente, siendo el plazo límite para su respectiva aprobación el 15 de abril de cada año. La aprobación de dicha información constituye información eventual en los términos establecidos en el presente Reglamento. Dicha información deberá remitirse utilizando las plantillas de información financiera que se publiquen en el Portal del Mercado de Valores de la SMV.”

Artículo 6.- Deróguese el artículo 4 de la Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, el artículo 52 del Reglamento de Información Financiera, aprobado por dicha resolución; así como cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia el 01 de julio de 2014.

Artículo 8.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1100270-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado "La Colca", distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 079-2014-CE-PJ

Lima, 12 de marzo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1233-2013-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en mérito del Informe N° 108-2013-ODAJUP-CSJLA/PJ, elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud y memorial presentados por diversas autoridades del Centro Poblado "La Colca", propone la creación de un Juzgado de Paz en el mencionado centro poblado, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo. Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 831 habitantes; así como en la necesidad de contar con autoridad judicial y acceso a un oportuno servicio de administración de justicia, pues el órgano jurisdiccional más cercano es el que se ubica en el Sumidero, a 10 kilómetros de distancia y 2 horas y treinta minutos de recorrido en acémila; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo.

Tercero. Que el Informe N° 203-2013-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, y el Informe N° 015-2013-ONAJUP-CE/PJ, del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado "La Colca", Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque; consignándose su competencia territorial.

Cuarto. Que por el número de habitantes de las comunidades a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 150-2014 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia, de conformidad con el informe de la Gerencia General

del Poder Judicial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado "La Colca", con competencia además en los Caseríos Alto Triunfo, Vista Alegre de la Sola, La Sola, Miraflores de la Colca y los Sectores El Pino y La Retama; Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque.

La competencia territorial del Juzgado de Paz del Centro Poblado Sumidero, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque, queda modificada en estos extremos.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1100259-3

Aprueban Proyecto Piloto de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, en los Juzgados de Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 151-2014-CE-PJ

Lima, 30 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 077-2014-CE/PJ-GTP, cursado por el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco, Oficio N° 2116-2013-GG/PJ, del Gerente General del Poder Judicial, e Informe N° 031-2013-GSJR-GG/PJ, de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación; así como el Oficio N° 062-2013-CED-CSJLU/PJ, del Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Consejero Giammpol Taboada Pilco somete a consideración de este Órgano de Gobierno el denominado "Proyecto Piloto de Implementación de Notificaciones Electrónicas en los Juzgados de Familia de Huancayo - PINEF", presentado por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a propuesta del doctor César Proaño Cueva, Presidente de la Primera Sala Mixta de Huancayo, conforme al proyecto elaborado por el referido órgano jurisdiccional y los Juzgados de Familia del mencionado Distrito Judicial, con la finalidad de implementar el procedimiento de notificación electrónica en los procesos de familia cuya urgencia de tutela así lo amerita.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Informe N° 031-2013-GSJR-GG/PJ precisa que es posible aplicar normas que regulan la transmisión telemática para posibilitar válidamente las notificaciones electrónicas en materia civil (procesos de familia), para lo cual agrega que es necesario contar con un Sistema Certificado; y, en ese sentido, se incluya dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE; así como la posibilidad de utilizar firmas digitales, en el entorno de las políticas y normas que regulan la materia. Asimismo, se señala en dicho informe que con el objeto de posibilitar las notificaciones electrónicas en materia de familia,

deberán suscribirse Acuerdos o Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Entidades involucradas en los procesos de familia, y en el caso de los demandantes y demandados, esto se encuentra supeditado a que señalen sus correspondientes casillas electrónicas. Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación concluye, entre otros aspectos, que es viable implementar el Proyecto Piloto del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, en los Juzgados de Familia que pueda ser replicado en los Distritos Judiciales componentes del Programa - PpR Familia.

Tercero. Que, sobre el particular, es menester precisar que conforme al análisis de los antecedentes y del referido Proyecto Piloto, resulta evidente que con su implementación se lograrán notificaciones inmediatas a las partes, acorde a los principios de celeridad y economía procesal, lo que significará ahorro de tiempo tanto en la elaboración de las notificaciones por parte de las secretarías como en su tramitación y diligenciamiento, de los costos múltiples que conlleva la notificación tradicional (como son los gastos en papel y otros recursos, horas hombre, de trabajo, tiempo, movilidad, etc.), coadyuvando a que las notificaciones sean eficaces y oportunas; y, de esa manera, a mejorar de manera decisiva esta actividad en el ámbito de la administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 313-2014 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Proyecto Piloto de Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, en los Juzgados de Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota: El Anexo está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1100259-4

Difieren fecha de conversión de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, en Sala Civil Transitoria, actual Corte Superior de Justicia de Lima Este, a que se refiere la Res. Adm. N° 139-2014-CE-PJ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 161-2014-CE-PJ**

Lima, 7 de mayo de 2014

VISTOS:

El oficio cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; Oficio N° 394-2014-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 047-2014-GO-CNDP-CE/PJ, del Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 074-2014-CE-PJ, de fecha 5 de marzo de 2014, se estableció que en la primera y segunda Sub Etapa del Plan de Implementación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, se requeriría reubicar y especializar órganos jurisdiccionales transitorios a los distritos políticos que la conformarían, con la finalidad de atender la sobrecarga procesal existente, para luego en la tercera Sub Etapa reemplazarlos por órganos jurisdiccionales permanentes.

Dentro de ese contexto, y como parte de las disposiciones impartidas con dicho propósito, por Resolución Administrativa N° 053-2014-CE-PJ, del 29 de enero del año en curso, este Órgano de Gobierno dispuso, entre otras medidas, convertir y reubicar a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2014, la Sala Mixta Transitoria del Distrito de Chiclayo como Sala Penal Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, del 19 de marzo último, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, a partir del 5 de los corrientes. En esa perspectiva, mediante Resolución Administrativa N° 139-2014-CE-PJ, de fecha 23 de abril del presente año, se dispuso convertir del 1 al 31 de los corrientes, la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho en Sala Civil Transitoria del mencionado distrito.

Segundo. Que, sobre el particular, y no obstante lo establecido precedentemente, la Presidenta de la Corte Superior de Lima Este solicita que se modifiquen las Resoluciones Administrativas N° 053-2014-CE-PJ y 139-2014-CE-PJ, en cuanto a las fechas allí establecidas para la conversión y reubicación de la Sala Mixta Transitoria del Distrito de Chiclayo como Sala Penal Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho; y la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho en Sala Civil Transitoria del mismo distrito, en razón a que aún no se ha implementado la Sala Penal Transitoria de San Juan de Lurigancho; así como, se disponga que la Gerencia General brinde los recursos financieros necesarios para la implementación y funcionamiento de ambas Salas Superiores.

Tercero. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que no existe espacio físico ni personal jurisdiccional para la implementación de la Sala Penal Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, conforme a los argumentos expuestos por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y en aras de prevenir cualquier afectación del servicio de justicia en el citado Distrito Judicial; resulta necesario diferir la conversión de la Sala Mixta Transitoria de ese distrito, a fin de no dejar de atender la carga de expedientes en trámite.

En similar dirección, y considerando que a la fecha el Distrito de San Juan de Lurigancho se encuentra dentro del ámbito jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; deviene en conveniente encargar a la Presidenta de la citada Corte Superior la implementación de la Sala Penal Transitoria del referido distrito.

Cuarto. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 366-2014 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Diferir, hasta el 31 de mayo del año en curso, la conversión de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, en Sala Civil Transitoria del mismo distrito, actual Corte Superior de Justicia de Lima Este, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 139-2014-CE-PJ, de fecha 23 de abril del presente año.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con la Presidenta del Distrito Judicial de Lima Este, dicte las medidas pertinentes que garanticen la asignación de los recursos financieros necesarios para la implementación y funcionamiento de la referida Sala Superior; y de la Sala Penal Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho, materia de conversión dispuesta por Resolución Administrativa N° 053-2014-CE-PJ, del 29 de enero del año en curso.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Corte Superior de Justicia de Lima y Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial y Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1100259-5

Aprueban “Estándares de Expedientes Resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la aplicación de la nueva Ley Procesal del Trabajo”, con cargo a estudios posteriores

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162-2014-CE-PJ

Lima, 7 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 121-2014-GA-P-PJ, cursado por el Coordinador del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; Oficio N° 355-2014-CNDP-PJ e Informes N° 023-2014-GO-CNDP-CE/PJ y N° 036-2014-GO-CNDP-CE/PJ, del Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, se estableció que a la Comisión Nacional de Descarga Procesal le corresponde conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal. De igual modo, por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ “Lineamientos Uniformes de Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”.

Segundo. Que, en esa dirección, por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los “Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional”, en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobaron los “Estándares de Expedientes Resueltos a nivel nacional”, para los órganos jurisdiccionales ubicados fuera de las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Tercero. Que, en la citada Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, artículo tercero, literal b), se dispuso que la Comisión Nacional de Descarga Procesal presentará propuesta de Estándares de Expedientes Resueltos correspondientes a la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para lo cual coordinará con el Equipo Técnico Institucional de Implementación correspondiente.

Cuarto. Que, al respecto, el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal informa que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ha presentado el anteproyecto de “Estándares de Programación de Audiencias, de Carga Procesal en Trámite y de Producción de los Juzgados Especializados de Trabajo, dentro del marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, el mismo que ha sido desarrollado luego de realizar una evaluación de los órganos jurisdiccionales laborales de los Distritos Judiciales en los cuales se implementó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y en el que se proponen estándares de expedientes resueltos para Juzgados de Trabajo que tramitan procesos únicamente con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Proceso Contencioso Administrativo (Laboral y Previsional); así como Juzgados Especializados de Trabajo que bajo el ámbito de las leyes mencionadas conocen más de una subespecialidad.

Quinto. Que, en ese sentido, sobre la base de la propuesta formulada en el referido anteproyecto; así como de la data reportada a diciembre de 2013 en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), la citada Gerencia Operacional ha elaborado los estudios técnicos y estadísticos contenidos en los Informes N° 023-2014-GO-CNDP-CE/PJ y N° 036-2014-GO-CNDP-CE/PJ, en los cuales se considera lo siguiente:

i) Que en el marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se distinguen tres subespecialidades: Laboral (Oralidad), Contencioso Administrativo Laboral y Contencioso Administrativo Previsional, pudiendo estas dos últimas fusionarse; ii) Que, respecto a la subespecialidad laboral (oralidad), de acuerdo a la información estadística contenida en dicho informe, el 3° y 4° Juzgados de Trabajo de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, han llegado a resolver en promedio durante 10 meses de labor jurisdiccional en el año 2013 la cantidad de 683 expedientes, que proyectados a 11 meses significan 767 expedientes anuales, lo cual superaría el estándar de expedientes resueltos de 700 establecidos para los órganos judiciales laborales bajo la antigua Ley Procesal, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ; y, iii) Que en relación a las subespecialidades Contencioso Administrativo Laboral y Contencioso Administrativo Previsional, el 2° y 3° Juzgados de Trabajo del Cusco, de la citada Corte Superior de Justicia, han llegado a resolver en promedio durante un total de 10 meses en el año 2013 la cantidad de 1527 expedientes, que proyectados a 11 meses significan 1,680 expedientes anuales; lo cual también superaría el estándar de 1150 expedientes resueltos, establecidos en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ.

Que, sobre el particular, se precisa en los informes que los logros alcanzados en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y del Cusco, en las subespecialidades Laboral y Contencioso Administrativo Laboral-Previsional, se debe principalmente a lo siguiente: a) Que los órganos jurisdiccionales han sido especializados y no resuelven expedientes de una subespecialidad que no sea la que les corresponde; y menos aún resuelven expedientes bajo la antigua Ley Procesal, situación que si ocurre en otras Cortes Superiores de Justicia; b) Que los juzgados anteriormente indicados presentan carga procesal suficiente para superar el estándar establecido en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ; es así que los Juzgados de Trabajo (oralidad) para resolver en 10 meses más de 683 expedientes presentan carga procesal superior a los 910 expedientes; y los Juzgados Contenciosos Administrativos Laboral-Previsional para resolver en el mismo tiempo más de 1,527 expedientes, presentan carga procesal superior a los 2,000 expedientes; y, c) Que de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se ha llevado a la práctica la denominada “Simplificación procesal en la subespecialidad laboral (oralidad)”, por medio de la cual para la Audiencia de Conciliación el juez cuenta con pleno conocimiento de lo que aconteció en el expediente, y en

la misma, si las partes no se ponen de acuerdo, emite sentencia; lo que impide que el proceso se dilate con la convocatoria a otra audiencia.

Sexto. Que, siendo esto así, teniendo en cuenta los alcances y condiciones antes descritos, deviene en conveniente aprobar los estándares anuales de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, considerando que las subespecialidades son las siguientes: a) Juzgado de Trabajo (oralidad): 700 expedientes; y b) Juzgados Contenciosos Laborales - Previsionales: 1300 expedientes; con cargo a estudios posteriores.

Sétimo. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es menester precisar que en aras de coadyuvar con el seguimiento y supervisión de los procesos judiciales que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo tiene a su cargo, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha formulado las siguientes recomendaciones: i) Que se proceda a la subespecialización de los Juzgados de Trabajo únicamente en materia Laboral (oralidad) o Contencioso Administrativo Laboral-Previsional; ii) Que se cuenten con órganos jurisdiccionales cuya especialidad presente un mínimo de expedientes en trámite, que les permita alcanzar los niveles de producción de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad (Laborales) y del Cusco (Contenciosos Administrativos Laborales-Previsionales), que sería no menos de 910 para los Juzgados de Trabajo y no menos de 2000 para los Juzgados Contenciosos Administrativos Laborales-Previsionales; iii) Que se implemente la denominada simplificación procesal, que debe determinar las fortalezas que presentan los órganos jurisdiccionales de trabajo de las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y del Cusco, con la finalidad de establecerlas como parámetros para ser aplicados en las otras Cortes Superiores de Justicia; y, iv) Que se brinde adecuada capacitación; para ello se propone que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo realice certámenes académicos con la finalidad que la experiencia y buenas prácticas adquiridas en las Cortes Superiores de Justicia anteriormente mencionadas, sean difundidas, asimiladas y replicadas en las otras Cortes Superiores de Justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 368-2014 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUEVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Estándares de Expedientes Resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la aplicación de la nueva Ley Procesal del Trabajo", con cargo a estudios posteriores; conforme se indica a continuación y teniendo en cuenta las siguientes subespecialidades:

- Juzgado de Trabajo (oralidad): 700 expedientes.
- Juzgados Contenciosos Laborales - Previsionales: 1300 expedientes.

Artículo Segundo.- Remitir al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, las recomendaciones presentadas por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para su ejecución.

Artículo Tercero.- La presente resolución administrativa, se complementa con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012 en lo que corresponda.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencias de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y Código Procesal Penal; así

como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1100259-6

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 049-2014-BCRP

Lima, 11 de junio de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del BNP Paribas para participar en la Global Official Institutions Conference, que tendrá lugar en la ciudad de París, Francia, del 25 al 27 de junio;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 5 de junio de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jaime Maihuire Irigoyen, Especialista en Análisis Táctico de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de París, Francia, del 25 al 27 de junio y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje: US\$ 2259,36

TOTAL US\$ 2259,36

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1098869-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 898

Lima, 10 de junio de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-46503 presentado por el señor MARCO ANTONIO ECHAVAUDIS ANCCASI, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Marco Antonio Echavaudis Anccasi, identificado con DNI N° 40027840, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por deterioro de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 014-2014-UNI/SG/UGT de fecha 02.06.2014, precisa que el diploma del Marco Antonio Echavaudis Anccasi se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 08, página 352, con el número de registro 24998-B;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión N° 22-2014, realizada el 19 de mayo del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a don Marco Antonio Echavaudis Anccasi;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 17, del 28 de mayo del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, a don Marco Antonio Echavaudis Anccasi; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor MARCO ANTONIO ECHAVAUDIS ANCCASI, otorgado el 23 de marzo del 2005, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

1099699-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Agropecuario - Agrobanco, la apertura de oficina especial en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3621-2014

Lima, 13 de junio de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario – Agrobanco, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de la oficina especial Santa Anita, en la dirección indicada en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina especial permanente, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario – Agrobanco, la apertura de una oficina especial ubicada en la Av. La Cultura N° 883, Gran Mercado Mayorista de Lima, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1099705-1

Autorizan viaje del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3755-2014

Lima, 20 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTAS:

La invitación cursada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de México, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Foro Internacional de Inclusión Financiera, que se llevará a cabo el 26 de junio de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos; y

La invitación cursada por el Peruvian Business Council al señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar como expositor principal en el Business Lunch with Investors, que se llevará a cabo el 01 de julio de 2014, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el Foro Internacional de Inclusión Financiera, que contará con la participación de Ministros de Finanzas, Gobernadores de Bancos Centrales, Superintendentes Bancarios, académicos, expertos y figuras clave en el ámbito de inclusión financiera, así como la participación del Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, Christine Lagarde, como orador principal, tiene por finalidad profundizar la discusión sobre temas clave como estrategias nacionales, innovación en canales y productos, educación financiera y protección al usuario de servicios financieros, entre los principales;

Que, en el marco del mencionado Foro, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha sido invitado para participar en el panel "Impacto de la Regulación Internacional en la Inclusión Financiera", donde se busca discutir los efectos de la aplicación de normas internacionales en los esfuerzos y programas de inclusión financiera;

Que, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha sido invitado para participar como expositor principal en el Business Lunch with Investors, el cual tiene por objetivo discutir las condiciones y oportunidades de inversión en el sector financiero en el Perú y contará entre los participantes a representantes de instituciones como Itau, Santander, Barclays Wealth & Investment Management, BBVA, BNP Paribas, Brown Brothers Harriman & Co., Credit Suisse, East West Bank, Federal Reserve Bank of New York, Goldman Sachs, HSBC, Jefferies, JPMorgan, Robotti & Co., Sumitomo Trust Bank, TD Securities y Bank of Tokyo-Mitsubishi;

Que, en atención a las invitaciones cursadas y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 3641-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 25 al 26 de junio de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, y del 27 de junio al 02 de julio de 2014 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, serán cubiertos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), en

tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 494,39
Viáticos	US\$	2 376,00
Gastos de representación	US\$	1 000,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1100293-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MDSL

San Luis, 16 de junio de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 046-2014-MDSL/GPPI, de fecha 12 de junio de 2014, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Memorandum N° 083-2014-MDSL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de junio de 2014 y el Informe N° 087-2014-MDSL-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 103-MDSL, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 186, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 21 de mayo de 2010;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Que mediante Memorándum N° 083-2014-MDSL/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que a mérito de lo establecido en los Artículos 12° y 14° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, propone modificar procedimientos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 103-MDSL, respecto a: Autorización de Instalación de Estaciones y/o Antenas de Base Celular u Otros Similares en Propiedad Privada, Certificado de Conformidad de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, Autorización para la instalación de conexiones domiciliarias de agua, desagüe y energía eléctrica en áreas de dominio público y Autorización de Instalación de Colocación y/o Reubicación de Postes, Cabinas Telefónicas u otro Mobiliario Urbano en Áreas de Vía Pública; acompañando para ello el anexo de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, por medio del Informe N° 046-2014-MDSL/GPPI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, opina por la procedencia de la modificación del TUPA, a fin de adecuar los procedimientos vinculados a la instalación de infraestructura para el servicio público según lo sancionado por la Ley N° 29022 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 087-2014-MDSL-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal favorable para que mediante Decreto de Alcaldía se decrete modificar los procedimientos propuestos por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos, en el caso de gobiernos locales, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y a lo señalado en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobado por Ordenanza N° 103-MDSL, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLIQUESE la presente modificación del TUPA conforme a lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe).

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1099844-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Aprueban habilitación urbana nueva de lote único de inmueble ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 0078-2014-SGCHU-GDU-MDSMP**

San Martín de Porres, 21 de marzo del 2014

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente N° 14606-01-2014 de fecha 11 de Marzo del 2014 y acumulados, promovido por VIVA GYM S.A., debidamente representado por su Gerente General Sr. Rafael Miranda Vargas-Fano, mediante el cual solicita Licencia de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único bajo la Modalidad C: Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ", del inmueble con un área de 5,008.86 m², constituido por el Lote 9 de la Mz. "D" de la Habilitación Pre-Urbana Huertos de Naranjal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11555247 del Registro de Propiedad Inmueble - SUNARP, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 455-2013-ET-N de fecha 18 de Septiembre de 2013, la empresa SEDAPAL señala que es factible que cuente con los servicios de agua potable y alcantarillado el terreno de 5,008.86 m², ubicado en la Mz. "D" Lote 9, entre las Av. Canta Callao esquina Av. Seguridad Social, distrito de San Martín de Porres. Para contar con el servicio de agua potable, deberán proyectar e instalar tuberías de Presión Nominal PN-10 de Polietileno de Alta Densidad PEAD Color Azul según NTP-ISO 4427:2008, a lo largo de las calles proyectadas en el plano de Trazado y Lotización, cubriendo el frente del lote a servir, con empalme a la red existente de DN 110 mm (4") en la Av. Canta Callao frente al lote 10 de la Mz. B de la Asociación de Vivienda Buenavista II Etapa, e incluye la instalación de una conexión domiciliar de 25mm (1") y de dos conexiones domiciliarias 40 mm (1 1/2"), con su respectivo medidor de caudal incluyendo su seguro antirrobo. Asimismo, a fin de garantizar que la presión de servicio en la red matriz se mantenga como mínimo en 10 mca (14psi), se requiere dividir el área de influencia del reservorio existente R-1 VÍPOL Naranjal de 1900 m³ de capacidad, en dos zonas de presión, instalando una cámara reductora de presión con todos sus accesorios hidráulicos de control y medición en la línea secundaria de agua potable de AC 200 mm, la que se encuentra interconectada a la línea de aducción AC 250 mm del mencionado reservorio, por lo que la cámara estaría ubicada en la cota de terreno 58.50 msnm., en la Av. B Norte, frente a la Mz. B Lote 37; además debe insertarse válvulas de compuerta de diámetros 200mm, 160 mm y 110 mm para independizar la zona de presión. Para contar con el servicio de alcantarillado, deberán proyectar e instalar tuberías de PVC a lo largo de las calles proyectadas en el plano de trazado y lotización para la conducción de líquidos sin presión, cubriendo el frente de propiedad del lote a servir, con empalme al colector secundario existente de DN 200mm (8") de CSN en Av. Canta Callao frente a la Mz. B Lote 4 de la Asociación de Vivienda Buenavista II Etapa o de acuerdo a la topografía del terreno. Asimismo, se deberá considerar una conexión domiciliar de desagüe de DN 160 mm (6");

Que, mediante Documento de fecha 17 de Octubre de 2013, la empresa EDELNOR señala que se requiere instalar una subestación de distribución eléctrica tipo pedestal (trabajos con expansión sustancial) en su predio, como parte integrante de las instalaciones de distribución de electricidad de la zona. Para tal efecto será necesario ceder un área de terreno de 3.00m x 6.00m (ancho y fondo) con cerco perimétrico adyacente al límite de propiedad (primer piso) sin construcción en los aires, con cara a vía pública y acceso independiente. Sobre el área de terreno afectada deberá constituirse la servidumbre de ocupación para la instalación de la subestación de distribución y de tránsito para la custodia, conservación y reparación de dicha instalación, que establece en su artículo 110° la Norma Técnica de Calidad de Servicio Eléctrico (NTCSE), lo que deberá constar en el Reglamento Interno de la edificación, donde también se indicará que dicha área quedará totalmente libre (sin puertas ni techos) a fin de permitir la instalación o retiro de los equipos de la subestación eléctrica de distribución, así como acceso directo e irrestricto desde la vía pública para el ingreso del personal técnico de EDELNOR S.A.A. para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Sesión N° 01-2014-CTDCHU, Acuerdo N° 01, de fecha 19 de Marzo del 2014, la Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas, debidamente designada en esta Entidad Municipal con Resolución de Alcaldía N° 049-2014/MDSMP de fecha 20 de Febrero del 2014, en primera revisión dictamina CONFORME el trámite de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único bajo la Modalidad C: Revisión de Comisión Técnica, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" del inmueble con un área de 5,008.86 m², constituido por el Lote 9 de la Mz. "D" de la Habilitación Pre-Urbana Huertos de Naranjal, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2013-VIVIENDA, los aportes reglamentarios para habilitaciones con fines residenciales y que se acogen al programa con financiamiento Fondo Mi Vivienda, se encuentran establecidos en el Art. 7° del referido Decreto Supremo, con lo cual se han aplicado para el terreno de 5,008.86 m², calificado con Zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ", el aporte para Recreación Pública es de 400.71 m² y el aporte para Ministerio de Educación es de 100.18 m²;

Que, el profesional técnico de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, a través del Informe N° 093-2014-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP del 20 de Marzo de 2014, señala que: "...habiéndose efectuado la inspección ocular al terreno materia de autos, se advierte que el proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para uso Residencial Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" viene respetando los Planes Urbanos, así como se encuentran pendientes de ejecución las obras de agua potable, alcantarillado, electrificación, obras de pavimentación de pistas y veredas y señalización. Asimismo, se aprecia que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su modificatoria, el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por esta Corporación Municipal vigente durante el inicio del trámite; recomendando la derivación de los actuados al área legal de la Subgerencia a efectos del Visto Bueno respecto del Proyecto de Resolución que aprobaría la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único de autos;

Que, el trámite de Habilitación Urbana, en general, en sus diversas variantes (Nueva, Regularización y de Oficio) y modalidades, que establece la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazó en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas; adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones; concepto del que se desprende su naturaleza eminentemente técnica del procedimiento de habilitación urbana y por ende también del trámite de habilitación urbana nueva de lote único. En tal sentido, el Informe N° 093-2014-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP, constituye el sustento principal para continuar con el trámite que corresponda, coadyuvado por el informe legal, para resolver el pedido. Asimismo se indica que la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único del inmueble constituido por el Lote 9 de la Mz. "D" Habilitación Pre-Urbana Huertos de Naranjal, calificado con Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ", cumple con los planes urbanos respecto a la zonificación, vías y aportes reglamentarios;

Que, habiendo cumplido la empresa recurrente con los requisitos y disposiciones que señala el citado informe técnico, cuya opinión es favorable, y estando a la titularidad del predio por parte de VIVA GYM S.A. que demuestra personería jurídica y representación, corresponde aprobar la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único bajo la Modalidad C: Aprobación con evaluación previa

del proyecto por la Comisión Técnica, en atención a las disposiciones de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Artículo 10° Numeral 4), sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria;

Que, de acuerdo al Procedimiento N° 4.3.3 del TUPA de la MDSMP, aprobado con Ordenanza N° 351-MDSMP del 18 de Setiembre del 2013, la Unidad Orgánica encargada de resolver los trámites de Habilitación Urbana Nueva bajo la Modalidad C: Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, es la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, por lo que debe emitir el acto administrativo correspondiente en concordancia con la Segunda Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía N° 016-2011/MDSMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de julio de 2011, por el que las subgerencias están facultadas a emitir resoluciones en primera instancia en los asuntos de su competencia, en cumplimiento del artículo 195° de la Constitución Política del Estado que señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", siendo competentes, entre otros, para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – LOM que señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; en estricto desempeño de sus atribuciones como autoridad local establecidas en el numeral 3) del artículo 79° de la LOM, en cuanto organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, con Informe N° 0079-2013-CAST-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 21 de Marzo del 2014, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando el pedido de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único bajo la Modalidad C: Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, conforme al artículo 17° del Reglamento, y otros conforme al Proyecto que adjunta el Informe N° 093-2014-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP, Notificándose conforme a Ley;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme a la normativa glosada y a las situaciones señaladas, conforme al TUPA y al ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias – Ley N° 29090, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único bajo la Modalidad C: Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" del inmueble con un área superficial de 5,008.86 m², constituido por el Lote 9 de la Mz. "D" de la Habilitación Pre-Urbana Huertos de Naranjal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11555247 del Registro de Propiedad Inmueble - SUNARP, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano N° 018-2014-SGCHU-GDU/MDSMP y la Memoria Descriptiva; que forman parte integrante de dicho acto administrativo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a VIVA GYM S.A. para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses las Obras de Habilitación Urbana como son las obras de agua potable, alcantarillado, electrificación,

pavimentación de pistas y veredas del terreno de 5,008.86 m². El inicio de la vigencia de la presente resolución será computado a partir del ingreso del expediente del visto, venciendo el plazo el 10 de Marzo de 2017. La prórroga deberá solicitarse dentro de los treinta días calendario, anteriores al vencimiento de la presente. Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	AREA (m ²)
Área Bruta	5,008.86
Área Útil	5,008.86
Área de Vías	0.00

Las obras se ejecutarán de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL y acorde con las consideraciones establecidas en la Carta N° 2997-2012-EGP-N de fecha 13 de Diciembre del 2012, emitida por dicha empresa prestadora de servicio, en la cual se otorga la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.

ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS:

Obras Eléctricas.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la empresa concesionaria EDELNOR debiendo poner en conocimiento la fecha de inicio y término de las mismas.

TELECOMUNICACIONES:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, el interesado deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de las empresas de Telefonía para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

PAVIMENTOS: Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 1/2", finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f'c=175\text{Kg/cm}^2$ de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a

la calzada terminada será de 0.20m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad $f'c=175\text{Kg/cm}^2$ y de dimensiones 0.15 x 0.30m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

Rampas y Bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE – U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR esta habilitación urbana con Construcción Simultánea debiendo solicitar previamente las respectivas autorizaciones y licencias de construcción ante la Sub Gerencia de Obras Privadas de esta Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 y su reglamento aprobado mediante DS. 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Cuarto.- DISPONER a VIVA GYM S.A. el pago de los déficit de aportes de Recreación Pública y Ministerio de Educación por las áreas de 400.71 m² y 100.18 m², a redimirse en dinero a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, respectivamente, los cuales serán cancelados antes de la recepción de obras de habilitación urbana, quedando en garantía el predio resultante constituido por el Lote 9 de la Manzana "D" de la Habilitación Pre-Urbana Huertos del Naranjal.

Artículo Quinto.- DISPONER la reserva de la área para la instalación de la subestación de distribución eléctrica tipo pedestal, a favor de EDELNOR S.A.A., cuyas características deberá ser sin construcción en los aires, con cara a vía pública y acceso independiente. Dicha área se constituirá como servidumbres de ocupación para la instalación de las subestaciones de distribución y de tránsito para la custodia, conservación y reparación de dicha instalación, que establece el Artículo 110° de la Norma Técnica de Calidad de Servicio Eléctrico (NTCSE). Dicha área deberá constituirse en un terreno de 3.00m x 6.00m (ancho y fondo) con cerco perimétrico adyacente al límite de propiedad (primer piso).

Artículo Sexto.- DISPONER a VIVA GYM S.A., cuyo representante legal es el Sr. RAFAEL MIRANDA VARGAS-FANO, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, concediéndole para ello treinta (30) días hábiles de haber tomado válido conocimiento del citado acto administrativo, debiendo asumir los gastos para tales fines.

Artículo Séptimo.- PONER en conocimiento la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, para efectos de la inscripción de la Habilitación Urbana Nueva materia de autos, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Ministerio de Educación.

Artículo Octavo.- QUE la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, tome conocimiento de la Habilitación Urbana Nueva a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Noveno.- NOTIFICAR conforme a Ley a VIVA GYM S.A., cuyo representante legal es el Sr. RAFAEL MIRANDA VARGAS-FANO, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DÍAZ VELÁSQUEZ
Sub Gerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

1099784-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban beneficios tributarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 por cancelación total de los montos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios

ORDENANZA N° 201-2014-MSMM

Santa María del Mar, 30 de mayo de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 006-2014-OAT/MSMM remitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la aprobación de Beneficio Tributario por la cancelación total de los montos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 en el Distrito de Santa María del Mar.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la constitución política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para crear modificar suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencia y derechos dentro de los límites establecidos por la ley.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materiales en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que la administración tributaria conforme a la norma IV del título preliminar del código tributario, cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optara por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley.

Que con fecha 29 de diciembre del 2013 se ha publicado en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 196-2013-MSMM que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2014 y ratificado por el Acuerdo de Concejo N° 2736 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, según D.S. N° 015-2014-EF la meta establecida para este año 2014 dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal por concepto de Impuesto Predial en el caso de la Municipalidad de Santa María del Mar es de S/.990,123.32 cifra superior en 14% a la recaudación obtenida por el mismo concepto en el ejercicio 2013, por lo que el Concejo distrital de Santa María del Mar ha visto pertinente y necesario realizar de manera oportuna diversas acciones que motiven la cancelación de las obligaciones tributarias en general y del Impuesto Predial en particular

Que, estando al expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicios de las facultades que la ley orgánica de municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 POR PAGO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- Apruébese la exoneración del pago de Intereses correspondientes al Impuesto predial del año

2014 y Arbitrios a la fecha, para aquellos contribuyentes que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios 2014 hasta el 31 de julio del presente año.

Artículo Segundo.- Apruébese la exoneración del pago de Intereses correspondientes al Impuesto predial y arbitrios de años anteriores al 2014 para todos aquellos contribuyentes que hayan cancelado el impuesto predial correspondiente al 2014 y arbitrios a la fecha, pudiendo fraccionar la deuda sin pago de cuota inicial en número de meses determinados de acuerdo a la ordenanza N° 042-2003-MSMM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

1099803-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Establecen beneficios extraordinarios de condonación y exoneración de arbitrios a los contribuyentes de Santiago de Surco que tengan predios destinados a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités de Vaso de Leche

ORDENANZA N° 487-MSS

Santiago de Surco, 12 de junio de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 26-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1955-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 318-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 367-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 309-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 213-2014-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Extraordinarios de Condonación y Exoneración de Arbitrios a los Contribuyentes de Santiago de Surco, que tengan predios destinados a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités de Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto

Legislativo N° 981; establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el inciso 3) del Artículo 27° de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de la Condonación;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, señala que, las Municipalidades distritales ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en situación de riesgo;

Que, mediante Informe N° 213-2014-SGSBDC-GDHE-MSS del 06.05.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite el listado de Comedores Populares, Clubes de Madres y Comités de Vaso de Leche;

Que, con Memorandum N° 309-2014-GAT-MSS del 07.05.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar beneficios extraordinarios de condonación y exoneración de arbitrios municipales a los propietarios o poseedores de predios debidamente registrados en la Municipalidad de Santiago de Surco, dedicados a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités del Vaso de Leche, debidamente registrados conforme lo establece la Ordenanza N° 154-MSS que creó el Registro de Organizaciones Sociales para la Promoción del Desarrollo Local, publicada el 15.10.2003, modificada por la Ordenanza N° 184-MSS publicada el 17.04.2004, y la Ordenanza N° 245-MSS publicada el 10.11.2005;

Que, asimismo señala la Gerencia de Administración Tributaria, que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye la posibilidad de otorgar condiciones más beneficiosas para un sector de contribuyentes que requieren de apoyo social de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 367-2014-GAJ-MSS del 19.05.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa sobre la materia, concluye por considerar procedente y legalmente viable el presente proyecto de Ordenanza, el cual adjunta debidamente visado por las áreas involucradas en señal de conformidad;

Que, con Memorandum N° 318-2014-GM-MSS del 20.05.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta normativa.

Estando al Dictamen Conjunto N° 26-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 367-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS DE CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DE ARBITRIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE SANTIAGO DE SURCO QUE TENGAN PREDIOS DESTINADOS A CLUBES DE MADRES, COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS Y COMITÉS DE VASO DE LECHE

Artículo Primero.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer

el procedimiento para otorgar beneficios extraordinarios de condonación y exoneración de arbitrios municipales a los propietarios o poseedores de predios debidamente registrados en la Municipalidad de Santiago de Surco, dedicados a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités del Vaso de Leche, debidamente registrados conforme lo establece la Ordenanza N° 154-MSS que creó el Registro de Organizaciones Sociales para la Promoción del Desarrollo Local, publicada el 15.10.2003, modificada por la Ordenanza N° 184-MSS, publicada el 17.04.2004 y la Ordenanza N° 245-MSS, publicada el 10.11.2005.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Por la presente ordenanza se otorgarán los siguientes beneficios:

a) Condonación de las deudas por arbitrios municipales, intereses, costas y costos generados por dicho predio acumulados hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza. La condonación se hace extensiva al predio matriz donde se desarrollen funciones de Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités del Vaso de Leche, debidamente registrados en la Municipalidad de Santiago de Surco.

Esta condonación se aplicará a partir de la fecha de su acreditación como Organización Social de Base respecto del predio materia de solicitud del beneficio.

b) Exoneración del 100% en arbitrios municipales respecto a la parte del predio debidamente independizado tributariamente y registrado en la Municipalidad de Santiago de Surco, dedicado a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités del Vaso de Leche.

Esta exoneración se aplicará a partir del mes en que se presentó la solicitud, siempre y cuando el solicitante obtenga la resolución expedida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación con la aprobación de la exoneración de arbitrios.

Artículo Tercero.- REQUISITOS

Podrán acogerse a los citados beneficios, las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas, propietarios o poseedores de predios dedicados a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités del Vaso de Leche, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El predio debe estar registrado en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco.

2. Presentar copia de documento de identidad del propietario o poseedor del inmueble materia de solicitud del beneficio.

3. Presentar recibo de energía eléctrica o agua del predio sujeto al beneficio.

4. Acreditación de inscripción en el Registro de Organización Social de Base de conformidad al numeral 3.2. de la Ordenanza N° 154-MSS y modificatorias, debiendo contar su órgano directivo con mandato vigente a la fecha de solicitud.

5. Los contribuyentes cuyo predio esté parcialmente dedicado a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités del Vaso de Leche, deberá, previamente, independizar tributariamente el predio ante la Gerencia de Administración Tributaria, para ello, contará con el apoyo de la Subgerencia de Control Tributario, quien realizará la verificación del predio e independización del área correspondiente.

6. En el caso de contribuyentes poseedores, deberán acreditar la posesión del predio de forma pacífica y continua por lo menos durante dos (02) años, a la fecha de solicitud, para acceder al beneficio.

Artículo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.

1. El contribuyente deberá registrar vía declaración jurada, el uso parcial o total del predio dedicado a Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y Comités del Vaso de Leche.

2. Para la declaración de independización tributaria, en caso el predio se encuentre parcialmente dedicado, contará con el apoyo de la Subgerencia de Control Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, previa coordinación con el especialista tributario de los Centros de Atención Surcano - CAS.

3. Presentación de la solicitud del beneficio dirigido a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

4. La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, tendrá acceso al estado de cuenta de la deuda tributaria que mantiene el solicitante a la fecha de presentación de la solicitud, así

como a la Hoja de Predio Urbano - PU del inmueble con los usos establecidos en el ARTÍCULO PRIMERO.

5. La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación emitirá resolución con su respectivo informe técnico que sustente la aprobación o desestimación del beneficio, para lo cual deberá precisar lo siguiente:

a) Periodos y años de arbitrios e intereses que serán condonados a favor del solicitante.

b) Precisar a que predio le corresponde la exoneración del pago de arbitrios.

6. La ejecución de la resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación que contempla el beneficio estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Quinto.- PÉRDIDA DE BENEFICIO

El contribuyente perderá el beneficio, si al predio se le da un uso diferente a los señalados en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente ordenanza. La pérdida del beneficio se aplicará desde la fecha en que sucedieron los hechos.

Artículo Sexto.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Queda a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria la fiscalización posterior a través de su Subgerencia de Control Tributario, para lo cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación comunicará semestralmente la información de la vigencia de operación de los locales con el uso señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El beneficio de condonación establecido en la presente ordenanza no implica la compensación ni devolución de los pagos realizados antes de su vigencia.

Segunda.- Los contribuyentes omisos a la declaración jurada ante la Gerencia de Administración Tributaria que deseen acceder a los beneficios establecidos en el Artículo Segundo de la presente norma y que regularicen su declaración jurada de autoavalúo, se les exonerará en forma automática de las multas tributarias que puedan generarse.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, la divulgación y difusión de sus alcances.

Cuarta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Quinta.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su publicación conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1099838-1

Declaran habilitación urbana de oficio de terreno para uso de vivienda, ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN N° 466-2014-RASS
DS N° 2166012013.**

Santiago de Surco, 11 de junio de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 160-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 017-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el Informe N° 424-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Documento Simple N° 2166012013, presentado por los Propietarios de la Urbanización Los Portales de Surco, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, conformada por el terreno denominado Sector I-A, del Fundo El Salitre, inscrito en la Partida Registral N° 49065795, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134° de la Ordenanza N° 483-MSS, que Aprueba la Modificación de la Ordenanza N° 439-MSS - Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), la Estructura Orgánica y el Organigrama Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - establece que "Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, regístralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana";

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS, Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, instituye que, "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (hoy Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi rústicos de hasta 1,500 m2, ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...);"

Que, mediante Informe N° 160-2014-GDU-MSS del 10.06.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico situado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia de Lima, de acuerdo a los planos PU-051-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-052-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-053-2013-SGHRU-GDU-MSS; y PA-054-2014-SGHRU-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe N° 017-2014-SGHRU-GDU-MSS, del 09.06.2014 de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, que contiene el Informe Técnico N° 005-2014-MVG, del 06.06.2014, el cual indica que la zona denominada El Salitre, ubicado en el distrito de Santiago de Surco,

conformada por el terreno denominado Sector I-A, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predio de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentran dotados de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24°, de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, en el que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación a los propietarios registrales y ocupantes del terreno Sector I-A del Fundo El Salitre, denominada Urbanización Los Portales de Surco, ubicado en el distrito de Santiago de Surco y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo II, con zonificación: RDM - Residencial de Densidad Media, aprobada por Ordenanza N° 1076-MML, publicada el 08 de Octubre de 2007; y parte del predio se encuentra en la Zona Monumental de la Hacienda San Juan Grande, como lo precisa el Certificado de zonificación y vías N° 2068-2013-MML-GDU-SPHU, expedida por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima; se ubica en el Sector 2, del distrito de Santiago de Surco, sector priorizado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 388-MSS (...) Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley N° 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco (...); en ese sentido resulta procedente habilitar de oficio la zona en cuestión;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales, el terreno rústico denominado Sector I-A del Fundo El Salitre, se encuentra, inscrito en la Ficha N° 1327347, la misma que continúa en la Partida Registral N° 49065795; cuenta con una extensión superficial de 11,138.70 m² y los linderos del predio son: por el norte, con parte del ex Fundo La Cruceta y San Juan Grande en una línea mixta de tres tramos de 17.93 ml, 13.00 ml y 46.00 ml; por el Oeste, con parte del Sector H, con una línea cóncava de tres tramos de 6.916 ml, 6.234 ml, y 26.435 ml, y parte del sector F con una línea de 66.00 ml; por el Este, con el ex Fundo San Juan Grande con una línea regular de 5 tramos de 17.00 ml, 33.00 ml, 11.00 ml, 45.00 ml, y 7.04 ml; por el Sur, con terrenos de la Asociación de Vivienda la Virreyna con una línea recta de 116.12 ml; sin embargo, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Subgerencia, utilizando equipos topográficos de alta precisión se ha determinado la modificación del área total, siendo de 10,564.37 m² y del perímetro de 416.94 ml;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la municipalidad ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el Informe N° 424-2014-GAJ-MSS del 10.06.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Habilitación Urbana de Oficio de la mencionada zona, resulta legalmente procedente, teniendo en

cuenta que la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que compete a las Municipalidades; en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare;

Estando al Informe N° 160-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 017-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, al Informe N° 424-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898; del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, de la Ordenanza N° 388-MSS y del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° y 43° numeral 6, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO para uso de vivienda del terreno de 10,564.37 m², Sector I-A del Fundo El Salitre, inscrito en la Ficha N° 1327347, que continúa en la Partida Registral N° 49065795, de la Zona Registral IX- Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos, denominada Urbanización Los Portales de Surco, distrito de Santiago de Surco, cuya titularidad registral se encuentra en acciones y derechos correspondientes a 49 titulares registrales, de acuerdo a los Planos PU-051-2014-SGHRU-GDU-MSS; PP-052-2014-SGHRU-GDU-MSS; PTL-053-2013-SGHRU-GDU-MSS; y PA-054-2014-SGHRU-GDU-MSS, que se aprueban con la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Urbanización Los Portales de Surco, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

**CUADRO DE ÁREAS URBANIZACIÓN
LOS PORTALES DE SURCO**

USO	AREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	10,564.37		100.00%
ÁREA ÚTIL	7,485.85	70.86	
VIVIENDA: (65 LOTES)	7,485.85		
ÁREA DE CIRCULACIÓN	3,078.52	29.14	

Artículo Tercero.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rústico a urbano de la zona denominada Sector I-A del Fundo El Salitre, al haberse declarado la Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los Planos PU-051-2014-SGHRU-GDU-MSS, PP-052-2014-SGHRU-GDU-MSS, PTL-053-2014-SGHRU-GDU-MSS, y PA-054-2014-SGHRU-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución; acto que se formalizará mediante la gestión individual de los propietarios ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías de acuerdo al artículo N° 56, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente Resolución y de los planos que la sustentan.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1099836-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe